



DONDE SOLICITARLO

- ARCA Gestión Tributaria, en c/ Rafael Santos numero 6 2ª planta
- En las Oficinas de Atención al Ciudadano, Plaza del Duque numero 1.
- Oficinas de Distritos Municipales.
- Por Internet en la Oficina Virtual de ARCA, www.alcalaarca.com , siempre que se disponga de certificación digital

HORARIOS

ARCA Gestión Tributaria:

- Durante todo el año:
- lunes a viernes: 8,30h. a 13,30h.
- sábados: cerrado.

Oficina de Atención al Ciudadano y Oficinas de Distritos Municipales

- Durante todo el año:
- lunes a viernes: 8,30h. a 13,30h.
 - sábados: cerrado.

¿QUIEN PUEDE SOLICITAR Y CUANTÍA DE LA MISMA?

50% del recibo, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, para las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Se concederán con efectos del ejercicio siguiente a aquel en que fuesen solicitadas, en los casos de sobrepasar el periodo anteriormente mencionado.

Periodo máximo de duración: Tres años. Si junto al 902 de alta se presentan la Cedula de Calificación Definitiva y la Licencia de Obras, se aplicará lo dispuesto en el art. 7.2 del la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, tramitándose la bonificación a todas las unidades de urbana afectadas por el alta y que les corresponda el citado beneficio

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- El Certificado final de las obras de construcción de que se trate, mediante certificación del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial competente.
- Cédula de calificación provisional o definitiva de Viviendas de Protección Oficial, inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Recibo o Liquidación remitida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, si la referencia catastral no figurase en la escritura pública.
- Fotocopia de plano, catastral, se situación de la vivienda.
- Fotocopia de la escritura de propiedad, o nota simple del Registro de la Propiedad

UNIDAD TRAMITADORA DEL EXPEDIENTE

ARCA Gestión Tributaria Municipal.

ENLACES DE INTERES

www.alcalearca.com
<http://www.catastro.meh.es/>

OBSERVACIONES

En aras de una mayor simplificación y racionalización, **no será necesaria la presentación individual de la solicitud** de cada uno de los interesados en la concesión de la bonificación por VPO, **siempre y cuando se hubiese solicitado y concedido la oportuna Licencia Urbanística para la construcción** e internamente los documentos indicados con anterioridad consten en el expediente o bien sean aportados por uno de los afectados. Este Ayuntamiento considera que con la petición de la Licencia de Construcción, de VPO, se están solicitando todos los beneficios inherentes al citado tipo de vivienda protegida, con lo que considera cumplimentado el trámite de presentación de la solicitud.

ARCA Gestión Tributaria.
Calle Rafael Santos numero 6- 2ª PT.
Teléfono: 954 323 173, FAX. 955 684 161.
e-mail: arca@alcalearca.com

WEB: www.alcalearca.com